



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref : Sucesión Simple
Rad : 2023-00180-00 (6971)

Causante: LIGIA RODRIGUEZ

Interesados: Carlos Alberto Rodríguez Cifuentes, Román Rodríguez,
Libardo Rodríguez

Como quiera que la demanda, reúne los requisitos de los artículos 26, 82 488 y 489 del C. G. del. P., y atendiendo que ante este Despacho los señores CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CIFUENTES, ROMÁN RODRÍGUEZ, y, LIBARDO RODRÍGUEZ, por intermedio de su apoderado judicial instauran demanda de sucesión simple e intestada de la causante LIGIA RODRIGUEZ, a fin de que se declare abierta y radicado el proceso de Sucesión, así mismo se le reconozca como interesado en calidad de herederos entre otras declaraciones; por ello que el Juzgado accede a lo solicitado y en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARASE ABIERTO Y RADICADO, en éste Juzgado el proceso de sucesión simple e intestada de la causante LIGIA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: RECONOCER a CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CIFUENTES, ROMÁN RODRÍGUEZ, y, LIBARDO RODRÍGUEZ como herederos de la causante LIGIA RODRIGUEZ y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: TENER incorporados a la sucesión los inventarios y avalúos de los bienes relictos, insertos en la demanda.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 490 del C.G.P, emplácese a los herederos inciertos e indeterminados de LIGIA RODRIGUEZ, (q.e.p.d) que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, por medio de edicto acorde con lo establecido en la Ley 2213 de julio 13 de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho; e inscribese en el TYBA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Requerir a Gloria Stella Rodríguez, C.C.No.28.891.421; Olga Lucia Rodríguez, C.C.No.28.893.793; Cecilia Rodríguez Feliz, C.C.No.28.891.710; y, Blanca Rodríguez Feliz C.C.No.28.890.829, en las direcciones dadas, en los términos y para los efectos indicados en el artículo 492 del C.G.P

SEXTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Naciones sobre la apertura de la presente sucesión.

SEPTIMO: Se abstiene el despacho de decretar la medida cautelar del registro de la demanda en la matricula inmobiliaria No.368-31020 de la Oficina de Registro de Instrumentos, por ser esta improcedente en esta clase de procesos.

OCTAVO: Reconocer al doctor ROSENDO SANTOS BARRIOS, apoderado de los herederos CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CIFUENTES, ROMAN RODRIGUEZ, LIBARDO RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder a el conferido dentro del presente proceso sucesoral.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4430bb7f9fb7cdbfe5eca25a45289e9a940d17629c4f61a4472f0a2e6ee0b78**

Documento generado en 26/01/2024 01:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>